

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 1 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 078

“Por la cual se Admite Solicitud y se Realiza Cobro por Concepto del Servicio de Evaluación Ambiental”

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado bajo número de expediente CCAN-00014-26 de fecha 13 de Abril del 2026, el señor Eibar Rober Andrade Meza identificado con cedula de ciudadanía N°1.116.254.003 expedida en Tuluá departamento Valle del Cauca, el señor Mario Ferney Andrade Solarte identificado con cedula de ciudadanía N°1.144.185.620 expedida en Cali departamento Valle del Cauca, el señor Duver Jairo Andrade Meza identificado con cedula de ciudadanía N°1.116.259.908 expedida en Tuluá departamento Valle del Cauca la señora Dubi Isabel Andrade Meza identificada con cedula de ciudadanía N°1.112.102.594 expedida en Andalucía departamento Valle del Cauca, en calidad de personas Natural presento solicitud de concesión de aguas superficiales para las actividades de **RIEGO Y SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS** provenientes de la fuente denominada “CHITA” ubicada en la vereda la montaña sector el Potrero municipio de Policarpa Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Concesión de Aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No 271 DEL 11 DE JUNIO DEL 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a. CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS **(\$197.042)** SMLMV

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE...

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por, el señor Eibar Rober Andrade Meza identificado con cedula de ciudadanía N°1.116.254.003 expedida en Tuluá departamento Valle del Cauca, el señor Mario Ferney Andrade Solarte identificado con cedula de ciudadanía N°1.144.185.620 expedida en Cali departamento Valle del Cauca, el señor Duver Jairo Andrade Meza identificado con cedula de ciudadanía N°1.116.259.908 expedida en Tuluá departamento Valle del Cauca la señora Dubi Isabel Andrade Meza identificada con cedula de ciudadanía N°1.112.102.594 expedida en Andalucía departamento Valle del Cauca, en calidad de personas Natural presento solicitud de concesión de aguas superficiales para las actividades de **RIEGO Y SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS** provenientes de la fuente denominada “CHITA” ubicada en la vereda la montaña sector el Potrero municipio de Policarpa Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado cancelo por concepto de servicios técnicos **(\$197.042)** SMLMV, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presento dos copias de la factura cancelada, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria de la SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

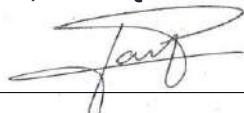
PARÁGRAFO SEGUNDO: La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de OCTUBRE de 2008 “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en La Unión-Nariño, el día 13 de Abril del 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER LOPEZ TELLO

Elaboró: Javier L

